CONTRATO No. 290 DE 2023

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, PRESENTACION EN TARIMA DE LA ORQUESTA LOS HISPANOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE BOJACA A FIN DE LLEVAR A CABO EVENTO ANUAL DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LOS VALORES PATRIMONIALES Y CULTURALES**
CONTRATISTA:	**CARLOS HUMBERTO GARCIA MORENO** C.C. No. 1.079.989.633 de Bogotá Dirección: Calle 21 C 01-57 ESTE Madrid, Cundinamarca. Tel. 314 368 25 65 Correo electrónico: carlosgarciatrumpet@hotmail.com
PLAZO:	**TRES (3) DIAS**
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATORCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	DIS – 2023001043 de fecha TREINA (30) de NOVIEMBRE de 2023

JHON ALBERTO MOLINA MORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.451.251 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión No 002 de fecha 31 de diciembre de 2019 actuando en calidad de representante legal del Municipio de BOJACA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según Artículo 36 del Acuerdo Municipal 013 del 06 de diciembre del 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bojacá, quien para efectos de este acto se denominará á **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra, **CARLOS HUMBERTO GARCIA MORENO** C.C. No. 1.079.989.633 de Bogotá debidamente autorizado por JAIRO JIMENEZ C.C. No 8.260.632 Director y Fundador de las Orquesta LOS HISPANOS quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. **2.** Que la Ley 397 de 1997, consagra entre sus principios fundamentales y definiciones "la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias". **3.** Que en ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. **4.** Que el plan de desarrollo **"EN BOJACÁ SEGUIMOS CREYENDO 2020 - 2023"** cuenta con el proyecto **PROTECCION GESTION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA** que tiene como fin hacer cumplir el programa **CREEMOS EN LA GESTION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL JUNTOS HACEMOS DE BOJACA UN TERRITOPRIO DE PROMOCION CULTURAL** y cuya meta de producto es **"REALIZAR UN (1) EVENTO ANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AL PROMOCION DE LOS VALORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BOJACA" 5.** Que de igual forma la presente contratación se encuentra incito y viabilizado dentro del Banco Municipal de Proyectos BPPIMP 2022250990011lo cual se acredita mediante la certificación expedida por el Secretario de Planeacion Municipal **6.)** Que el contrato está cubierto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001043 de fecha 30 de Noviembre de 2023. **7)** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS, PRESENTACION EN TARIMA DE LA ORQUESTA LOS HISPANOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE BOJACA A FIN DE LLEVAR A CABO EVENTO ANUAL DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LOS VALORES PATRIMONIALES Y CULTURALES - ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: satisfacer la

necesidad anteriormente descrita ejecutando las actividades acordadas conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATORCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000) CON SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20230000143 de fecha TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2023. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado de la siguiente manera: Un único pago una vez efectuada la presentación del artista así como la entrega de los servicios y elementos solicitados previo informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura cuando corresponda, entrada y salida del almacén municipal. Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en a secretaria de Hacienda Municipal Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley. Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes y demás documentos requeridos por la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista pagara todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **TRES (3) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 diciembre de 2023 **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: POR EL MUNICIPIO: 1**. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas **2**. Realizar la supervisión del contrato **3**. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4** entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato **5**. Todas aquellas que se consideren pertinentes. ***POR EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS***: En desarrolla del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete con el municipio a desarrollar las siguientes actividades. **1)** La orquesta debe hacer su presentación en vivo el día 22 de Diciembre de 2023 a las 06:00 p.m. en la Tarima dispuesta por el Municipio de Bojaca Coliseo San Lorenzo del Municipio de Bojacá **Tiempo de Presentación:** Cubrimiento mínimo de **CINCO (5)** horas con sus respectivos descansos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.** La Supervisión del presente contrato la efectuará **DIRECTORA DE CULTURA RECREACION Y**

DEPORTE, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del municipio y hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a LA CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA CONTRATISTA, g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecidos. h) Elaborar el informe final de supervisión. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el municipio. j) Programar oportunamente los pagos del contrato, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de hacienda. k) Dejar constancia del pago de los aportes de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión. m) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario. **CLÁUSULA. -SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita por el Municipio de Bogotá, y si ello no fuere posible LA CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA CONTRATISTA deberá informar al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Municipio tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, al Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. - LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. -MULTAS**: En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista. **CLÁUSULA NOVENA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado Con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal **CLÁUSULA DÉCIMA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATIST**A no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización expresa y escrita DEL MUNICIPIO. Pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del subcontrato, Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos incluido estudio económico del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios Profesionales y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VEEDURIAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMASEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1. - por terminación anticipada 2.- De común acuerdo. 3. - Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. 4. Por orden judicial; 5.- Cuando se declare la caducidad. 6 - En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, Caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios no requiere liquidación de conformidad con el artículo **217 del Decreto 019 de 2012** salvo en el caso que sea necesario cuadrar cuentas del contrato liberar saldos, terminar anticipadamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y judiciales, Se fija el Municipio de Bojacá, Como domicilio del presente contrato

Para constancia se firma en Bojacá a los 20 DIC 2023

Por el MUNICIPIO

JHON ALBERTO MOLINA MORA
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

CARLOS HUMBERTO GARCIA MORENO
C.C. No. 1.079.989.633 de Bogotá

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán –
Secretario de Gobierno